



NACIONAL



RESOLUCION 127/2010
COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (C.N.A.I.P.D.)

Convócase a Asamblea Extraordinaria del Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas
Del: 31/08/2010; Boletín Oficial: 13/09/2010

VISTO la Ley [N° 26.378](#) y los [Decretos N° 984](#) del 18 de junio de 1992, [N° 678](#) del 25 de marzo de 2003, [N° 1277](#) del 23 de mayo de 2003, las Resoluciones SGPN N° 195 de 2007, CNAIPD [N° 103](#) del 23 de junio de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto [N° 984/92](#), modificado por el [Decreto N° 678/03](#), se aprobó la estructura organizativa de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas. Que, por el primero de los Decretos mencionados en el Considerando anterior, se estableció que la mencionada Comisión Nacional Asesora, debe ser asistida por un Comité Técnico y un Comité Asesor.

Que dicho Comité Asesor está constituido por representantes de entidades no gubernamentales vinculadas a la discapacidad, que revisten el carácter de Miembros Fundadores, cuya nómina integra el Anexo I de la Resolución CNAIPD N° 195/07 y Miembros Activos, conformados por seis (6) Titulares y cuatro (4) Suplentes.

Que los destinados a integrar dicho Comité, en carácter de Miembros Activos, deben ser designados en una Reunión de Representantes de todas aquellas entidades no gubernamentales, suficientemente representativas, vinculadas a la materia discapacidad, a convocar, por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Que por el artículo 2° de la Resolución CNAIPD [N° 103/2010](#), se ha sustituido el Anexo II de la Resolución CNAIPD N° 195/07, correspondiente al Sistema de Composición y Elección de los miembros del Comité Asesor.

Que, en el texto incorporado, se establece la obligatoriedad de celebrar una convocatoria Pública dirigida a las Organizaciones No Gubernamentales Sin Fines de Lucro de Segundo o Tercer Grado que trabajen en la temática de la discapacidad, a fin de que los respectivos electores definan a través del voto, en asamblea, quienes las representarán como Miembros Activos por un período de cuatro (4) años, renovables por mitades, cada dos (2) años.

Que dicha designación debe hacerse conforme al procedimiento fijado en los artículos 12 a 23 y concordantes del Anexo I de la Resolución CNAIPD N° [103/2010](#).

Que, las organizaciones no gubernamentales de segundo o de tercer grado, que aspiren a ser electas, deberán, previamente, encontrarse inscriptas tanto en el Registro Nacional y/o Provincial que corresponda a su domicilio, como en el Registro de ONGs de la Comisión Nacional Asesora.

Que encontrándose cumplimentado dicho trámite, las organizaciones no gubernamentales deben, mediante nota suscripta por su Representante Legal, inscribirse en el Registro de Postulantes al Comité Asesor” de esta Comisión Nacional, debiendo contar para ello con una antigüedad mínima de dos (2) años, en el Registro pertinente de Personas Jurídicas.

Las organizaciones, que encontrándose anotadas en el mencionado Registro de ONGs., deberán tener integrada la nómina de sus autoridades y denunciado ante este Organismo las

organizaciones de primer y segundo grado que las conforman.

Que las mismas contarán con un plazo de treinta (30) días corridos de publicado en el Boletín Oficial el edicto correspondiente a esta convocatoria para formalizar su postulación.

Que resulta necesario fijar un plazo suficiente para que todas las Organizaciones no Gubernamentales de la temática interesadas puedan inscribirse como postulantes, debiendo llevarse a cabo una difusión lo suficientemente amplia para garantizar la participación plena.

Que la presente convocatoria reviste carácter de extraordinaria, puesto que no obedece a la celebración de una reunión en una fecha predeterminada en un anterior encuentro de este tipo, sino que responde a la necesidad de reorganizar las reuniones del Comité Asesor, a fin de ceñirse a los postulados legales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto [984/92](#) y sus modificatorios.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Convócase a Asamblea Extraordinaria del Comité Asesor de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, para la elección de sus Miembros Activos a celebrarse el día jueves 10 del mes de marzo de 2011 las 14 horas, en Avenida Julio A. Roca N° 782 piso 4º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º - Las organizaciones no gubernamentales de segundo o tercer grado que deseen postularse como candidatas, deberán cumplir los requisitos previstos en los artículos 8º y 13º de la Resolución CNAIDP N° [103/2010](#).

Art. 3º - Hócese saber que el Comité Asesor sesionará en primera convocatoria con la mayoría simple de sus miembros y que, transcurridos treinta (30) minutos del horario de la convocatoria sin haberse reunido dicho quorum, se sesionará con los miembros presentes, cualquiera sea su número.

Art. 4º - La elección se determinará por mayoría absoluta de los electores presentes, pudiendo ejercer el voto el Delegado Titular o el Alterno. En caso de empate, desempatará la Presidente de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

Art. 5º - Hácese saber que el plazo para sufragar por medio de carta documento o telegrama colacionado se iniciará el día hábil siguiente al dictado de la resolución donde se establezcan las organizaciones en condiciones de ser elegidas, y se extenderá hasta el mismo día de la reunión extraordinaria.

Art. 6º - Establécese que los Representantes de las ONGs vinculadas a la discapacidad podrán compulsar el Libro de Registro de Postulantes, a los fines de la eventual impugnación de los precandidatos, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la nómina de las organizaciones que se encuentran en condiciones de ser elegidas, las cuales contarán con un plazo de diez (10) días corridos para formalizar por escrito la pertinente impugnación, en los términos del art. 15 de la Resolución CNAIDP N° [103/2010](#).

Art. 7º - Tiénense por inscriptas en tiempo y forma en el Registro de ONGs de esta Comisión Nacional a las organizaciones que, con anterioridad al dictado de la presente Resolución, habían formalizado el correspondiente pedido de inscripción y cuya nómina obra en el Anexo I de la presente.

Art. 8º - Incorpórese la presente Resolución a la página web de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (www.cndisc.gov.ar), para facilitar su difusión.

Art. 9º - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raquel Beatriz Tiramonti



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)